

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Marzo de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Propios de Hoz de Abajo.

Segunda subasta.

Número 560 del inventario.—Un molino harinero sito á unos 1.000 metros del pueblo de Hoz de Abajo, procedente de los propios del mismo. Consta de planta baja de figura cuadrangular, cuyo lado tiene 9 metros, y se encuentra dividido en portal, en donde se halla la piedra, cocina con un pequeño horno, un cuarto que sirve de habitacion y una cuadra. Su construccion es de piedra y barro. Se encuentra todo el edificio en mediano estado de conservacion. El caudal de aguas del rio denominado Manzanares de la Sierra, que es con el

que es impulsada la única piedra, es tan corto, especialmente en verano, que no puede moler sino periódicamente. En este molino es de obligacion del arrendatario el poner la piedra y rodezno, por lo tanto las que en la actualidad tiene no pertenecen á la finca sino al arrendatario. Linda por Norte, terreno baldío, S, camino de Fresno, Este huerto de Manuel Moraga y O. la presa. Este molino tiene contra sí dos censos, uno de 300 escudos de principal y 3 de rédito, en favor de la antigua memoria de Ardisana y disfruta D. Juan Miguel Aristi, vecino de Nueva Concejo de Llanes en la provincia de Oviedo. Otro de 330 escudos de capital y 3 con 300 milésimas de rédito, en favor del curato de Osona, segun certificacion del Registro de la Propiedad.

Esta finca fué anunciada en 1.º subasta el dia 12 de Diciembre de 1868 por el tipo de 510 escudos, precio de su tasacion hecha por los peritos D. Ramon Garcia, agrimensor, y D. Casimiro Lazaro, práctico, y no habiendo tenido postor se saca en 2.º por 459 escudos, igual á 4.590 reales á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Quintana Redonda.

Cuarta subasta.

Número 91 del inventario.—Un local frágua,

sito en el pueblo de Quintana Redonda, procedente de sus propios, a la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 45 metros y 57 centímetros y sus muros una altura de 2 metros y 15 centímetros. Consta de una sola planta cubierta de teja vana. Linda, N., casa de Joaquin Nuñez, S., E. y O., con calles del pueblo. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en regular estado de conservación.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 9 de Noviembre de 1863, 28 de mismo de 1865 y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 207, 190 escudos y 800 mils. y 144 con 900 mils., y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 79 escudos 695 mils. igual á 796 reales 93 cént. á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasada por D. Ponciano Martialay, por la Hacienda, y D. Sotero Lerin, práctico.

Propios de las Cuevas.

Cuarta subasta.

Número 11 del inventario.—Un local fragnato sito en el pueblo de las Cuevas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 36 metros con 19 centímetros, y una altura de 1 con 90. Consta de solo una planta cubierta de teja. Linda S. y O. calles de los huertos, N. propiedad de Roman Aragonés y E. con otra de Santiago Tejedor. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en medio estado de conservación.

Fué anunciada esta finca en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 9 de Noviembre de 1863, 28 de dicho mes de 1865 y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 108, 76 y 75 escudos 600 mils. y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 41 escudos 580 mils. á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasada por los peritos Don Ponciano Martialay, por la Hacienda, y D. Cosme Gimenez, práctico.

PARTIDO DE AGREDA.

Cofradia de Animas de Agreda.

CLERO.

Cuarta subasta.

Número 360 del inventario y 162 de permutación.

—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de la Muela, señalada con el n.º 7, procedente de las Animas de dicha villa, que lleva en renta Roman Molero por la anual de 6 escudos 600 milésimas. Tiene de superficie 18 metros y 12 centímetros. Linda al E. propiedad de Silverio Omeñaca, O. otra de Marcelino Alonso, N. pasto comun y S. con dicha Calle. Consta de planta baja principal y cocina en alto. Su construcción es de mampostería ordinaria de tapia y ladrillo.

Fué anunciada esta casa en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 19 de Abril, 4 de Diciembre de 1865 y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 134, 118 y 93 escudos 800 mils., y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 51 escudos 900 mils., igual á 519 reales á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasada por los peritos D. Ciríaco Neyra, por la Hacienda y D. Dionisio Alonso, práctico.

Cuarta subasta.

Número 354 del inventario y 155 de permutación.—Otra casa, sita en la propia villa de Agreda y calle de Carramenchon num.º 15, procedente de la Cofradia de Animas de la misma, que lleva en renta Juan Gimeno por la anual de 7 escudos 700 mils. Tiene de superficie 4 metros 80 centímetros. Tiene á la espalda dicha casa un corral cerrado de piedra de 50 metros. Linda, al E., casa de Juan Aragonés, O., casa de Bernardino Martinez, S., la calle y N. Fermín Arana.

Fué anunciada esta finca en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 10 de Marzo, 4 de Julio y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 138 escudos 600 milésimas, 120 y 97 con 200 milés. y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 53 escudos 460 milésimas, igual á 534 reales 60 céntimos á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Tiburcio Victoria, práctico.

Monjas Agustinas de Agreda.

Cuarta subasta.

Números 427 del inventario y 187 de permutación.—Otra casa, sita en la propia villa de Agreda, procedente de las monjas Agustinas de la mis-

ma y calle de las Peñas, sin número, á la que no se conoce renta en el inventario, hallándose arruinada la parte principal de ella conservándose las paredes exteriores, cuya parte habitable consiste en cuadra, una salita que sirve de cocina y dormitorio, mandando el 2.º piso Cristóbal Ruiz, mide 4 metros de frente y 4 de fondo Linda al S. calle de las Peñas, O., la de la Costoya, E. y N., casa de dicho Cristóbal.

Esta finca fue anunciada en 1.º, 2.º y 3.º subasta en los días 10 de Marzo, 4 de Julio y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 30, 27 y 21 escudos, y no habiéndose tenido postor se saca por la cantidad 16 escudos 500 mils. igual a 165 reales á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta; fué tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Tiburcio Victoria, práctico,

Propios de Noviercas.

Tercera subasta.

Número 609 del inventario.—Un edificio destinado á fragua, sito en la villa de Noviercas y Plaza de Heredia, procedente de sus propios, a la que no se conoce renta en el inventario. Linda al E. y S. casa de Venancio Jodra, O. da la fachada á dicha plaza y N. calle de la Cuesta Petarda. Tiene de superficie inclusa la habitacion nombrada Fraguilla 90 metros cuadrados. El comprador no tendrá derecho á las herramientas de las que existen en ella porque no se han comprendido en la tasacion.

Esta finca fué anunciada en 1.º y 2.º subasta en 15 de Junio de 1867 y 23 de Diciembre de 1868, por los tipos de 145 escudos y 122 con 250 milés. y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 101 escudos 500 mils. igual á 1 015 reales á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Valentin Gonzalo, práctico.

Adjudicaciones por débitos al Estado.

Cuarta subasta.

Número 86 del inventario.—Otra casa sita en la villa de Agreda y calle del Barrio; señalada con

el núm. 13, procedente al Estado por débitos de un censo que perteneció á las Monjas Agustinas de dicha villa y a la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 48 metros y 18 centímetros cuadrados. Linda, E., la muralla, Oeste, dicha calle, N., otra de Manuel Pascual y Sur, otra de Manuel Cuatora. Consta de planta baja, principal y medio desban.

Esta casa fué anunciada en 1.º, 2.º y 3.º subasta en los días 19 de Abril, 4 de Diciembre de 1865 y 23 de dicho Diciembre de 1868 por los tipos de 260, 198 y 182 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 143 escudos, igual á 1.430 rs. á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta Fué tasa la por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Dionisio Alonso, práctico.

Propios de Fuentestrún.

Tercera subasta.

Número 357 del inventario.—Un horno para pan con un corral contiguo al mismo, sito en el pueblo de Fuentestrún y calle del Horno, procedente de sus propios, que lleva en renta Florencio Ruiz por la anual de 20 escudos. Tiene de superficie incluso el corral 156 metros. Linda al S. con la referida calle O. E., corral de Félix García, al E., calle de la Escuela y al N. corral de Miguel Largo. Su construccion es de mamposteria ordinaria y se halla en regular estado de conservacion.

Esta finca fué anunciada en 1.º y 2.º subasta en los días 31 de Agosto y 7 de Diciembre de 1863 por los tipos de 360 y 336 escudos 900 milésimas y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 252 escudos, igual á 2.520 rs. á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasado por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Pablo Barranco, práctico.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todo, los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Febrero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.